



COMPLEMENTA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN DE OBRAS, AUTORES E INDUSTRIA EDITORIAL, SEGUNDO SEMESTRE 2024

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la ley N° 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 909, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión de Obras, Autores e Industria Editorial, Segundo Semestre 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación y circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Asimismo, el artículo 5° de la citada ley N° 19.227, creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que conforme dispone la letra a) del artículo 6° tendrá dentro de sus facultades "*convocar anualmente a concurso públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente (...) para asignar los recursos del Fondo y resolverlos*".



Que en virtud de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N°01/2024, de fecha 26 de enero de 2024, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó la propuesta de diseño de Convocatoria para la Línea de apoyo a la difusión de obras, autores e industria editorial segundo semestre 2024, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 909, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que con posterioridad a la formalización de las bases de convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes advirtió que en el diseño de bases faltó incluir la fechas para el inicio de la ejecución de los proyectos, debiendo decir que estos podrán iniciar su ejecución desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Que, es del caso señalar que, conforme a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no existen postulaciones presentadas a esta convocatoria.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que complemente las bases de convocatoria referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTANSE

las bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y La Lectura, Correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión de Obras, Autores e Industria Editorial, Segundo Semestre 2024, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 909, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

En Capítulo I. Antecedentes de la Convocatoria, número 9. Duración y ejecución de los proyectos.

Donde dice: *"El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024 y en la fecha indicada en la postulación y en un plazo máximo de 7 días, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto"*, complementese incorporando las fechas entre las cuales deberá ejecutarse el proyecto, quedando, en definitiva, redactado de la siguiente forma:

"El proyecto deberá ejecutarse durante el año 2024, a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024, en un plazo máximo de 7 días, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública antes individualizada.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de



la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 909, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol 06/328

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento para el Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

